

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-4991 *Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del deporte de 2017. Expediente 1028/16.*

Mediante Resolución de esta Alcaldía 204/24.05.17, se ha acordado aprobar las Bases y efectuar la convocatoria procediendo a su publicación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE POLANCO: AÑO 2017

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El Ayuntamiento de Polanco ha creado un fondo de ayudas a los vecinos del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

2. Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

2.- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Alcaldía.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía a propuesta del órgano Evaluador.

3.- FINANCIACIÓN.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 25.000 euros de la aplicación presupuestaria 341/480.01.

2. No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el presupuesto general en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Se establecen como requisitos que han de cumplir todos aquellos que soliciten la ayuda prevista en las presentes bases los siguientes:

— Que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a fecha 31 de enero de 2017.

— Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

— Se requiere que las personas solicitantes de la ayuda, en su propio nombre o representadas, estén abonados a la instalación Polideportiva de Requejada. Dicho extremo se comprobará de oficio antes de tramitar el pago de la ayuda.

— Presentar las solicitudes y documentación requeridas en los plazos establecidos en la convocatoria.

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 107

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, o de existir estas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del año para el que se solicita la ayuda.

5.- DESTINATARIAS.

1. Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

— Padres, madres o tutores legales.

— Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.

3. En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

6.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 25.000 euros (veinticinco mil euros) para repartir entre las personas solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

2. En esta convocatoria se establecen una única modalidad de ayuda:

A. Ayudas para la participación en las actividades deportivas del Pabellón polideportivo de Requejada:

Sólo se concederá una ayuda para cada beneficiario.

Se ha establecido el importe de estas ayudas, calculando el coste correspondiente al recibo de un mes más un 15% de ese coste, igualmente para todas las modalidades.

En caso de no formalizar el pago del abono para el acceso a la instalación, se anulará la ayuda concedida. En caso de contar con algún tipo de reducción del coste de la actividad, el importe de la ayuda se verá reducido en la misma proporción.

Importe de las ayudas:

TIPO DE ABONO	IMPORTE AYUDA
ABONO INDIVIDUAL	37 €
ABONO INDIVIDUAL MENOR 18 AÑOS	37 €
ABONO FAMILIAR	63 €
ABONO ADJUNTO FAMILIAR	20 €
ABONO REDUCIDO	20 €
ABONO FIN DE SEMANA	20 €
ABONO FIN DE SEMANA MENOR 18 AÑOS	20 €

7.- LÍMITE DE LAS AYUDAS E INCOMPATIBILIDAD.

1. En el caso de concesión de ayudas para sufragar el abono familiar, ningún miembro de dicha unidad familiar podrá solicitar la concesión de otra ayuda a título individual.
2. No es compatible, por lo tanto, la concesión de las ayudas a título individual y familiar al mismo tiempo.

8.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

1. El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de concesión de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria, BDNS o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polanco.

2. En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en las dependencias municipales, y también podrá descargarse en la página web www.aytopolanco.org.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar cuando se encuentren abonados a la instalación en dicho régimen.

4. El modelo de solicitud deberá entregarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento adjuntando al mismo la documentación indicada:

1.- Modelo normalizado de solicitud (según Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.

3.- Volante de empadronamiento (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.

4.- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.

5.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

6.- Certificado o autorización expresa al Ayuntamiento para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.

7. De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

8. Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Matricular al beneficiario de la ayuda según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta y la asistencia en la actividad durante todo el tiempo de vigencia de la ayuda (año natural). En caso de producirse una situación sobrevenida que justifique el abandono de

la actividad, deberá acreditarse la misma y realizar el reintegro de la parte proporcional de la ayuda no disfrutada.

- Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento.
- Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
- Pagar el precio público correspondiente.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

10.- ÓRGANO EVALUADOR.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como presidente del órgano evaluador o persona en quién delegue.
- Un técnico de Servicios Deportivos Municipales.
- Un representante de cada Grupo Municipal.
- Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Secretaria Municipal, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva

12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

2. Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.aytopolanco.org), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

3. Desde la publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

4. Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 107

5. Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

6. Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

8. Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS.

1. El importe de las ayudas para la promoción del deporte en el Pabellón Polideportivo de Requejada, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

2. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

3. La administración se reserva la potestad de comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios pudiendo exigir si procede el reintegro de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Se deberá proceder antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la justificación de las ayudas concedidas, mediante la presentación ante el Ayuntamiento de los justificantes bancarios de pago de las correspondientes cuotas anuales, desde enero hasta diciembre.

15.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Polanco, 24 de mayo de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/4991

CVE-2017-4991